



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00194-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente.

- (I) En la parte introductoria de la demanda y en las pretensiones de la misma, se debe adecuar y hacer claridad de las personas contra las que va dirigida la demanda, toda vez que se está relacionado como parte pasiva la UNION TEMPORAL BUCARAMANGA AM, quien no tiene personería jurídica para ser parte dentro del proceso.
- (II) Certificados de existencia y representación legal de los demandados, con vigencia no mayor a 30 días. Lo anterior teniendo en cuenta que las allegadas datan del 9 de febrero de 2024 y la demanda fue radicada el 15 marzo del corriente.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

OMG//

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 067 del 19 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80646065be8595fa7346b221e761d4c3b9886c122d51224fe0f899b9b7816e8**

Documento generado en 18/04/2024 11:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>